PROCESO DE CONTRATACION	**IPU-INC-041-2023**
CONTRATO No.	**22300044**
TIPO	**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**
OBJETO	**CONTRATAR EL ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCÁNERES QUE SE UTILIZAN EN LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE "DISPOSITIVOS COMO SERVICIO O ALQUILER DE EQUIPOS**
VALOR	**TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.483.750.000.00) M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos**
PLAZO	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE VEINTICINCO (25) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMINETO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.**
CONTRATANTE	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	**ANDRES RENE CHAVES FERNANDEZ**
IDENTIFICACION	C.C. No. 76.331.646 de Popayán
CARGO	GERENTE GENERAL (E)
CONTRATISTA	**TOBE GROUP S.A.S.**
REPRESENTANTE LEGAL	**HERNAN FELIPE WILSON MARTINEZ** C.C. No. 1.019.011.119
NIT DE LA SOCIEDAD	900.189.734-4
DIRECCION Y TELEFONOS	Carrera 9 No 80-32 Bogotá asesor@tobegroup.co Tel. 3162680207

Los suscritos, **ANDRÉS RENÉ CHAVES FERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía nro. 76.331.646 de Popayán, nombrado mediante Decreto 0878 del 02 de junio de 2023 y posesionado en el cargo según acta No. 081 del 05 de junio de 2023, quien actúa como Gerente General (e) de **la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATANTE y **HERNAN FELIPE WILSON MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.011.119, en calidad de Representante Legal de la empresa **TOBE GROUP S.A.S**., quien para los efectos de este contrato y en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Dentro de las funciones en la ley 109 del 1994, el Decreto 2469 de 2000 y el Decreto 960 del 2013, **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** requiere la actualización de los equipos de cómputo para la operación de la empresa.

2. **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, requiere el servicio de arredamiento de equipos de cómputo debido a que los actuales equipos de cómputo ya cumplieron con su vida útil, puesto que a la fecha, tienen ocho (8) o mas años de servicio y sus recursos en muchas actividades no permiten la realización de las tareas de una forma óptima; igualmente ocurre con los equipos de impresión, los cuales ya han sido utilizados por más de diez (10) años, son obsoletos y en la mayoría de casos, no existe disponibilidad de repuestos que permitan sus reparación y continuar con su normal funcionamiento.

En cuanto a los Escáneres, son equipos con más de (8) años de uso y se requiere su renovación, para cumplir las necesidades de administración de documentos para los diferentes trabajos y ordenes de producción, que se realizan en la entidad.

3. En la actualidad **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**. Opta por modelo de alquiler para evitar el acelerado proceso de obsolescencia tecnológica el cual con el alquiler de equipos permite la renovación constante de la tecnología. Así se evitan problemas de compatibilidad de software.

4. La imprenta nacional de Colombia para el cumplimiento de su actividad misional y de atención a clientes, requiere de una infraestructura robusta y tecnológica para la atención de sus unidades de negocio de producción y/o comercialización. En tal sentido en cumplimiento a su objeto social se requiere contratar el servicio de arrendamiento de equipos de cómputo en la modalidad de alquiler,

4. Que la actualidad **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA,** para adelantar el procesos**,** administración tiene la aprobación por parte de la Junta Directiva de la Imprenta Nacional de Colombia de fecha cinco (5) de Diciembre del año 2023, según el acuerdo No 003 del cinco (5) de diciembre de 2023, en la cual se aprobó la ampliación de los periodos fiscales de contratación para el presente contrato en las vigencias fiscales 2023,2024,2025 a partir de diciembre del año 2023 hasta noviembre del año 2025 para un total de 25 meses de ejecución, lo anterior previa aprobación técnico-financiera por parte del Ministerio del Interior. Lo anterior según Decreto 115 de 1996 - Gestor Normativo - Función Pública. "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras" Artículo 11. Adicionado por el art. 1, "Decreto Nacional 4336 de 2004. El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue, previo concepto técnicoeconómico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso". Se cuenta con aprobación técnica y financiera por parte del Ministerio del Interior, donde se emite concepto técnico económico favorable de vigencias futuras para "Contratar el alquiler de los equipos de cómputo, impresoras y escáneres que se utilizan en la imprenta nacional de Colombia, a través de la modalidad de dispositivos como servicio o alquiler de equipos". Se realizo estudio de mercado para determinar la factibilidad de proveedores para el proceso, y determinar que el presupuesto disponible este acorde al precio promedio establecido en el estudio de mercado. Se destinan los recursos de los presupuestos disponibles para la vigencia presupuestal 2023 por un valor de $139.541.200, 2024 por un valor de $1.674.494.400 y 2025 por un valor de $1.674.494.400 para un total de $ 3.488.530.00

5. Que, con el fin de atender la necesidad surgida en la Oficina de Sistemas e Informática mediante Requerimiento No 20231100021213 del 13/12/2023 solicitó contratar dicho servicio.

6. Que, con el fin de atender el requerimiento el comité de contratación el 13 de diciembre del 2023, aprueba la publicación de la Invitación Publica No 041 en el SECOP, por lo que se dio inicio al proceso de selección de conformidad con lo establecida en el Manual de Contratación de la Entidad (Acta nro. 086 del 2023).

7.Que el proceso de selección se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 6355 del 13 de diciembre de 2023, el cual se encuentra amparado en el acuerdo 003 de la Junta Directiva de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, que determina que para el año 2023, será $139.541.200.oo $ 1.674.494.400.oo para el año 2024, y $ 1.674.494.400 para el año 2025.

8. Que se recibió las ofertas de las empresas NECSOFT S.A.S, ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR -RED SUMMA, TOPE GROUP S.A.S, UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A.S.

9. Que, analizadas las propuestas, el Comité Evaluador aprobó jurídica, técnica, económica y financieramente la propuesta presentada por la empresa TOPE GROUP S.A.S, fue la única que quedo habilitada.
10. Que en consecuencia el Comité Asesor de Contratación recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del proceso de invitación Publica nro. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023, cuyo objeto es CONTRATAR EL ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCÁNERES QUE SE UTILIZAN EN LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE "DISPOSITIVOS COMO SERVICIO O ALQUILER DE EQUIPOS, por un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.483.750.000.00)** M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos, a la empresa "**TOBE GROUP SAS**", respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 6355 del 13 de diciembre de 2023 por valor $ 139.541.200.

APROBACION VIGENCIAS FUTURAS ACUERDO 003 DE 2023:

- VIGENCIA FUTURA 2024 $1.674.494.400
- VIGENCIA FUTURA 2025 $1.674.494.400.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. CONTRATAR EL ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCÁNERES QUE SE UTILIZAN EN LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE "DISPOSITIVOS COMO SERVICIO O ALQUILER DE EQUIPOS

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.483.750.000.00)** M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos

Los valores se encuentran descritos en la siguiente descripción del bien o servicio:

EQUIPOS DE CÓMPUTO									
CANTIDAD	TIPO	RAM	PROCESADOR	VIDEO	RED	MONITOR	DISCO	PUERTOS	VALOR TOTAL DURANTE LOS 25 MESESIVA INCLUIDO
10	WS	32 GB	Intel XEON Dodeca-core (12 núcleos)	Aceleradora grafica de 8 GB independiente	1000 RJ45	30"	4 TB SSD	USB, HDMI	$2.227.000.000
10	WS	32 GB	Intel Core i9 11g	8 GB-16 GB	1000 RJ45	30"	4 TB SSD	USB, HDMI	
20	WS	16 GB	Intel Core i9 11g	8 GB	1000 RJ45	27"	2 TB SSD	USB, HDMI	
100	PC	16 GB	Intel Core i7 11g	N/A	1000 RJ45	24"	1 TB SSD	USB	
100	PC	8 GB	Intel Core i7 11g	N/A	1000 RJ45	24"	500 GB SSD	USB	

EQUIPOS DE IMPRESION			
CANTIDAD	CARACTERISTICAS	TIPO DE DISPOSITIVO	VALOR TOTAL DURANTE LOS 25 MESESIVA INCLUIDO
20	B/N – Carta/Oficio con impresión a doble cara automático	Impresora Láser / Conexión de redRJ45 / PCL-PostScript	$654.500.000
1	Color – Carta/Oficio/Tabloide con impresión a doble cara automático	Impresora Láser / Conexión de redRJ45 / PCL-PostScript	$34.750.000

1	B/N – Carta/Oficio/Tabloide con impresión a doble cara automático	Impresora Láser / Conexión de redRJ45 / PCL-PostScript	$47.500.000
4	Color – Carta/Oficio con impresión a doble cara automático	Impresora Láser / Conexión de redRJ45 / PCL-PostScript	$145.000.000

EQUIPOS SCANNER			
CANTIDAD	**TIPO**	**CARACTERISTICAS**	**VALOR TOTAL DURANTE LOS 25 MESES IVA INCLUIDO**
10	ESCÁNER	• Escáner de superficie plana con escaneo a doble cara y unalimentador automático de documentos (ADF) de 50 páginas • velocidades de hasta 20 ppm/40 ppm en blanco y negro, gris ycolor • Conectividad estándar USB 2.0 ó 3.0 de alta velocidad • Conectividad LAN RJ45 • Reconocimiento OCR • Formato de archivo de escaneado: PDF, JPEG, PNG, BMP, TIFF,texto (.txt); texto enriquecido (.rtf) y PDF con función de búsqueda	$375.000.000

FORMA DE PAGO. La Entidad pagará mensualmente el valor de los servicios recibidos a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplido por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: es veinticinco (25) meses, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del objeto contractual el CONTRATISTA tendrá las siguientes:

1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

La Imprenta Nacional de Colombia la ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCÁNERES QUE SE UTILIZAN EN LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE "DISPOSITIVOS COMO SERVICIO O ALQUILER DE EQUIPOS, con las siguientes características:

EQUIPOS DE CÓMPUTO								
CANTIDAD	TIPO	RAM	PROCESADOR	VIDEO	RED	MONITOR	DISCO	PUERTOS
10	WS	32 GB	Intel XEON Dodeca-core (12 núcleos)	Aceleradora grafica de 8 GB independiente	1000 RJ45	30"	4 TB SSD	USB, HDMI
10	WS	32 GB	Intel Core i9 11g	8 GB-16 GB	1000 RJ45	30"	4 TB SSD	USB, HDMI
20	WS	16 GB	Intel Core i9 11g	8 GB	1000 RJ45	27"	2 TB SSD	USB, HDMI
100	PC	16 GB	Intel Core i7 11g	N/A	1000	24"	1 TB	USB

					RJ45		SSD	
100	PC	8 GB	Intel Core i7 11g	N/A	1000 RJ45	24"	500 GB SSD	USB

EQUIPOS DE IMPRESION		
CANTIDAD	CARACTERISTICAS	TIPO DE DISPOSITIVO
20	B/N - Carta/Oficio con impresión a doble cara automático	Impresora Láser / Conexión de red RJ45 / PCL-PostScript
1	Color - Carta/Oficio/Tabloide con impresión a doble cara automático	Impresora Láser / Conexión de red RJ45 / PCL-PostScript
1	B/N - Carta/Oficio/Tabloide con impresión a doble cara automático	Impresora Láser / Conexión de red RJ45 / PCL-PostScript
4	Color - Carta/Oficio con impresión a doble cara automático	Impresora Láser / Conexión de red RJ45 / PCL-PostScript

Ficha técnica impresoras B/N y Color - Carta/Oficio

PANTALLA	1- Panel de control y entrada con pantalla táctil
MANEJO DE PAPEL	1- Bandeja de salida superior de 500 hojas 2- Bandeja 1 de entrada ajustable multipropósito de 100 hojas para papel especial 3- Bandeja de entrada 2 ajustable de 500 hojas 4- Bandeja de entrada 3 ajustable de 500 hojas 5- Bandeja de salida trasera de 100 hojas
CONECTIVIDAD	1- Conexión Ethernet LAN 10/100/1000 con IPv4 e IPv6, Servidor de impresión incorporado Gigabit Ethernet para compartir fácilmente mediante la red 2- Puerto USB de alta velocidad y fácil acceso para conexión directa a la impresora (imprimir sin equipo y actualización de firmware)
IMPRESION	1- Dúplex automático para imprimir por ambos lados de la hoja
SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES	1- Windows 7 (de 32 y 64 bits); Windows 8 (de 32 y 64 bits); Windows 10 (de 32 y 64 bits); Windows 11 (de 32 y 64 bits); Versiones de Mac OS X

Ficha técnica impresora B/N - Carta/Oficio/Tabloide

PANTALLA	1- Panel de control y entrada con pantalla táctil
MANEJO DE PAPEL	1- Bandeja 1 ajustable multipropósito (capacidad para 100 hojas) 2- Bandejas 2 y bandeja 3 ajustable (capacidad para 500 hojas cada una) 3- Bandeja 4 y 5 ajustable (capacidad para 500 hojas en tamaño tabloide cada una) 4- Alimentador de documentos de 200 páginas con copia electrónica a doble cara, escaneado y detección de recogida múltiple, realizar envíos digitales, envío a las opciones Correo electrónico, Guardar en USB, Guardar en carpetas de red
CONECTIVIDAD	1- Conexión Ethernet LAN 10/100/1000 con IPv4 e IPv6 2- Puerto USB de fácil acceso, para imprimir y escanear sin equipo y para actualizar el firmware
IMPRESION	1- Dúplex automático para imprimir por ambos lados de la hoja 2- 56 páginas por minuto (ppm) en papel de tamaño A4 y 55 ppm en papel de tamaño Carta
SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES	1- Windows 7 (de 32 y 64 bits); Windows 8 (de 32 y 64 bits); Windows 10 (de 32 y 64 bits); Windows 11 (de 32 y 64 bits); Versiones de Mac OS X

Ficha técnica impresora color- Carta/Oficio/Tabloide

PANTALLA	1- Panel de control y entrada con pantalla táctil
MANEJO DE PAPEL	1- Bandeja 1 ajustable multipropósito (capacidad para 100 hojas) 2- Bandejas 2 y bandeja 3 ajustable (capacidad para 500 hojas cada una) 3- Bandeja 4 y 5 ajustable (capacidad para 500 hojas en tamaño tabloide cada una) 4- Alimentador de documentos de 200 páginas con copia electrónica a doble cara, escaneado y detección de recogida múltiple, realizar envíos digitales, envío a las opciones Correo electrónico, Guardar en USB, Guardar en carpetas de red
CONECTIVIDAD	1- Conexión Ethernet LAN 10/100/1000 con IPv4 e IPv6 2- Puerto USB de fácil acceso, para imprimir y escanear sin equipo y para actualizar el firmware
IMPRESION	1 1- Dúplex automático para imprimir por ambos lados de la hoja 2- 56 páginas por minuto (ppm) en papel de tamaño A4 y 55 ppm en papel de tamaño Carta
SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES	1- Windows 7 (de 32 y 64 bits); Windows 8 (de 32 y 64 bits); Windows 10 (de 32 y 64 bits); Windows 11 (de 32 y 64 bits); Versiones de Mac OS X

EQUIPOS SCANNER		
CANTIDAD	TIPO	CARACTERISTICAS
10	ESCÁNER	• Escáner de superficie plana con escaneo a doble cara y un alimentador automático de documentos (ADF) de 50 paginas • velocidades de hasta 20 ppm/40 ppm en blanco y negro, gris y color • Conectividad estándar USB 2.0 ó 3.0 de alta velocidad • Conectividad LAN RJ45 • Reconocimiento OCR • Formato de archivo de escaneado: PDF, JPEG, PNG, BMP, TIFF, texto (.txt); texto enriquecido (.rtf) y PDF con función de búsqueda

TOPES DE IMPRESIÓN:

El proveedor deberá garantizar insumos de tóner y papel de cada impresora hasta un tope de 2500 impresiones mensuales. A partir de este tope la imprenta Nacional suministrara los insumos requeridos de tóner y papel.

B. Obligaciones Específicas:

1) Entregar los equipos con las especificaciones técnicas solicitadas.
2) Brindar los soportes y garantías asociadas al funcionamiento de los equipos
3) Realizar las reparaciones correspondientes a los equipos, según sea la necesidad.
4) Las demás que le sean solicitadas por el supervisor del contrato y guarden relación con el objeto contractual.
5) Cumplir con las siguientes condiciones técnicas

C. Otras Condiciones Técnicas

- Se aclara que los Sistemas Operativos para los PCs y Estaciones de Trabajo No son suministrados a la Imprenta Nacional de Colombia, se requiere que tengan licencia Windows 10 Profesional o superior, las herramientas Ofimática y tiene el demás licenciamiento requerido son suministradas por la Imprenta Nacional de Colombia.
- El CONTRATISTA debe entregar a la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, un Sistema de administración centralizada de impresión, el cual se deberá instalar en el servidor que para este propósito asigne la entidad.
- En caso de reposiciones de equipos, actualizaciones y renovaciones se requiere que mínimo el 80% de los equipos de cómputo instalados estén sobre la versión de procesadores de 11g (generación) instalados y el 20% restante mínimo sobre 9g (generación) de procesadores.
- El CONTRATISTA se obliga con la Imprenta Nacional de Colombia a la prestación del servicio, bajo la modalidad de “Dispositivos como Servicio”, cumpliendo con los siguientes aspectos técnicos:

EQUIPOS DE CÓMPUTO. IMPRESIÓN y ESCÁNERES:

- El CONTRATISTA, Entregara los equipos con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Instalación física de los equipos en cada una de las dependencias, oficinas, centros de procesamiento o lugar de trabajo
- Para los equipos de cómputo, mouse y teclado en español latinoamericano.
- Configuración e instalación de los sistemas operativos y software ofimáticos que se utilizan en la entidad. Las licencias ofimáticas y demás licenciamiento requerido son suministradas por la INC (Imprenta nacional de Colombia)
- El CONTRATISTA, Brinda el soporte técnico correspondiente, en modalidad 8x5. A través del esquema de mesa de ayuda, con disponibilidad y coordinación de los perfiles solicitados y técnicos en mantenimiento de equipos de cómputo.
- En caso de fallos en los equipos, realizar las reparaciones o reemplazos necesarios, para que no se vean afectadas las actividades normales en el funcionamiento, producción y comercialización de la entidad.

- El CONTRATISTA Realizar una capacitación de reinducción de los nuevos equipos tecnológicos suministrados

EQUIPO DE TRABAJO:

GERENTE DE PROYECTO.

a) Cantidad: Uno (1)

b) Ingeniero de Sistemas, con Especialización y/o Maestría en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y tarjeta profesional. Debe tener Certificado ITIL V4 y PMP - Project Management Professional. Adicionalmente debe contar con los siguientes estudios de posgrado y certificaciones:

- Posgrado adicional en administración y/o ingeniería
- SCRUM Master

c) Ocho (8) años de experiencia específica como Gerente de Proyectos y/o Gerente de Servicios de TI, los cuales serán contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

COORDINADOR MESA DE SERVICIO

Se requiere durante la ejecución del contrato con disponibilidad del cien por ciento (100%), se debe presentar Hoja de vida y soportes con la oferta.

a) Cantidad: Uno (1)

b) Ingeniero de Sistemas, con Especialización en Gerencia de Proyectos y tarjeta profesional, con Certificado ITIL Foundations.

c) Experiencia mínima de cinco (5) años, como Líder o Coordinador, en actividades relacionadas con las funciones de coordinación de mesa de ayuda y soporte técnico a equipos de cómputo, aplicando Metodología ITIL. nota: Anexar certificado de experiencia donde se pueda evidenciar, entidad contratante o beneficiaria, datos de contacto, fecha de inicio y fecha de terminación.

INGENIERO DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO

Se requiere durante la ejecución del contrato con disponibilidad del cincuenta por ciento (50%), se debe presentar Hoja de vida y soportes con la oferta.

a) Cantidad: Uno (1)

b) Ingeniero de Sistemas, con maestría en ingeniería de sistemas y computación, con tarjeta profesional. Debe tener certificaciones Togaf, Microsoft Certified Technology Specialist y Microsoft Certified Professional.

c) Experiencia mínima de ocho (08) años, como ingeniero de infraestructura, en actividades relacionadas con las funciones de ingeniero y/o arquitecto de soluciones de infraestructura, mesa de ayuda, servicio técnico a equipos de cómputo, instalación y configuración de infraestructura de cómputo

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Se requiere durante la ejecución del contrato con disponibilidad del cincuenta por ciento (50%), se debe presentar Hoja de vida y soportes con la oferta

a) Cantidad: Uno (1)

b) Ingeniero de Sistemas, con especialización en seguridad de la información, con tarjeta profesional. Debe tener certificación: Certified Information Systems Security Professional CISSP, Information Security Management Systems Auditor/Lead Auditor Training Course (ISO 27001), Certificación Lead Auditor ISO/IEC 27001 y certificación Lead auditor ISO 22301 bussines continuity, management systems.

c) Experiencia mínima de ocho (08) años, como ingeniero de seguridad en actividades relacionadas con las funciones consultor de seguridad de la información ISO 27.001, pruebas de seguridad, seguridad de la información, seguridad critica en equipos de cómputo y administrador de seguridad.

Nota. Las hojas de vida y los soportes de las mismas presentada por el CONTRATISTA, son parte integral del presente contrato.

c. **Obligaciones Generales**

1) Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.

2) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.

3) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.

4) Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.

5) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.

6) Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.

7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.

Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato, los acuerdos de niveles de servicio y las necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo

CLÁUSULA QUINTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD. En desarrollo del presente contrato la IMPRENTA, tendrá los derechos y deberes establecidos en las disposiciones legales aplicables a este tipo de contratos. En especial se obliga a:

1) La Imprenta Nacional establecerá los canales formales de comunicación a través de los cuales se gestionarán las diferentes situaciones que se den como parte de la ejecución del contrato.

2) Efectuar los pagos de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
3) Designar al supervisor del contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contratista.
4) Suministrar la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance.
5) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente Contrato a través de la supervisión del contrato.
6) Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del presente Contrato
7) Cargar en la Plataforma electrónica SECOP II los informes de ejecución y e informe final de ejecución.
8) De igual manera, se obliga a pagar el precio en la forma pactada y a ejecutar los actos que le competen para el cabal desarrollo del presente contrato.
9) Ejecutar en general las obligaciones y los demás actos que le competen para el desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍA ÚNICA. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se compromete a prestar garantía única, bancaria o de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de Entidades Estatales con Régimen de Contratación Privado la cual debe amparar los riesgos señalados a continuación:

- **CUMPLIMIENTO**. Por el 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
- **CALIDAD DEL SERVICIO**. Por el 25% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
- **CALIDAD DE LOS BIENES.** Por el 25% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Por el (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL.** Por el veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a que se refiere esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía será constituida en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera y que no tenga suspendida y/o prohibida la facultad de emitir pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales.

PARÁGRAFO TERCERO. La garantía no podrá ser cancelada sin la a autorización escrita de la IMPRENTA.

PARÁGRAFO CUARTO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso

de mora por parte del CONTRATISTA en pagar oportunamente tales gastos la IMPRENTA podrá hacerlo y descontará su valor de las sumas de dinero que deba pagar al CONTRATISTA con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA :En caso de incumplimiento parcial, o definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo del funcionario que sea notificado mediante comunicación interna del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Supervisión y hacer los requerimientos del caso, y en especial, observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia, así como las que específicamente se estipulan:

1) Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.
2) El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato., así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
3) Responder por la realización a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5) Efectuar los requerimientos que sean del caso, cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
6) Requerir al CONTRATISTA, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda.
7) Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO. El supervisor del contrato no está facultado para prorrogar, adicionar y/o firmar acta de suspensión. Esta función es privativa del ordenador del gasto. En este sentido, el Supervisor sólo debe emitir el concepto pertinente. Para el ejercicio de la supervisión, el supervisor deberá observar la Resolución 32 de 2017 de la Imprenta Nacional de Colombia, mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Actividad Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse o darse por terminado por:

1) Por vencimiento del plazo pactado.
2) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y la finalidad del contrato.
3) Por conveniencia de las partes siempre y cuando no se vea afectada ninguna de las partes, quienes de común acuerdo y mediante la suscripción de un acta dejarán constancia de tal evento.

PARÁGRAFO. En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho y se consigne la obligación del CONTRATISTA de hacer entrega al supervisor de la información que se le haya suministrado y un informe detallado de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato y hasta su terminación. Igualmente, el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por los costos, gastos y erogaciones) incurridos hasta ese momento en virtud de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD. Las partes están obligadas a mantener libre a la contraparte, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por EL CONTRATISTA como la información de la IMPRENTA. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de la IMPRENTA como de sus contratistas, o de terceros vinculados a la entidad en razón de las funciones que le competen. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

a) El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
b) EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las Partes en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de ocurrencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Imprenta Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

1) Requerimiento del Servicio radicado bajo el No. 20231100021213 del 13 de noviembre de 2023.
2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6355 del 13 de diciembre de 2023.
3) Invitación Pública No 041-2023, con todos sus anexos.
5) Acta de Comité Asesor de Contratación No. 086 del 13 de diciembre de 2023 mediante la cual se autorizó la publicación del presente proceso de selección.
6) Acta de Comité Asesor de Contratación No. 088 del 20 de diciembre de 2023 mediante la cual se recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso de selección.
7) La propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato.
8) Los demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO. Todos los antecedentes y soportes del presente proceso de selección se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para tales efectos el CONTRATISTA cuenta con máximo dos (2) días para hacer observaciones de ajuste a la minuta del contrato. En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo en el término máximo de dos (2) días, si no hay observaciones, LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.

Para dar inicio a la ejecución del contrato se debe contar con: (i) La existencia de la disponibilidad presupuestal, (i) La aprobación de la garantía y (iii) acta de inicio a través de la plataforma SECOP II, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias, controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los diferentes mecanismos de solución directa previstos por la ley. El término para solucionar las controversias no podrá ser superior a treinta (30) días, contados desde la notificación de una de las partes a la otra sobre la diferencia. En caso de que las partes no lleguen a ningún acuerdo se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO. La Imprenta Nacional pactará en el contrato una cláusula de niveles de servicio (ANS) que mida el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato respecto de la entrega oportuna de los bienes y/o servicios adquiridos por la INC.

El incumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación. Se podrá pactar no menos del 0,5% y no más del 5% del valor del contrato.

En el caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será por:

TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA	PORCENTAJE (%)
Hasta cuatro (04) días hábiles adicionales al tiempo máximo de entrega	0.5%

Mayor a cinco (05) días desde el tiempo máximo de entrega	1%

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONDICIÓN RESOLUTORIA. La condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la IMPRENTA en caso de incumplimiento total del contrato por parte del Contratista. Igualmente operará en el evento que el CONTRATISTA no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y la IMPRENTA quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del presente contrato será en el Territorio Nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DECLARACIONES. El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato y que cumplirá en estricto sentido con el pacto de transparencia suscrito y presentado en su propuesta.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Elaboró:	Francisco Espinosa Iragorri	Abogado Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Victor Manuel Bohórquez Betancur	Abogado Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó	Alexander Rozo	Jefe Oficina de Sistemas	
Revisó y Aprobó	Jaime Andrés López Tobar	Jefe Oficina Asesora Jurídica	